



ANTOFAGASTA PLC

Procedimiento de reporte y clasificación de eventos no deseados de Seguridad y Salud Ocupacional

PRO-SSO-001

Gerencia Corporativa de Seguridad y Salud Ocupacional

Vicepresidencia de Asuntos Públicos, Comunidades y Sustentabilidad

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

Este documento contiene información de propiedad de Antofagasta Minerals S.A. que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada o revelada parcial o totalmente a terceros sin autorización expresa por parte de la Compañía.

ÍNDICE

I. CONTEXTO	3
1. Objetivo del Procedimiento	3
2. Alcance del Procedimiento.....	3
II. REPORTE Y CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES, CUASI ACCIDENTES Y HALLAZGOS	4
1. Reportabilidad de accidentes, cuasi accidentes y hallazgos	4
2. Definición y clasificación de accidentes, cuasi accidentes y hallazgos.....	4
2.1. Criterio 1: Accidente.....	4
2.2. Criterio 2: Severidad Real (aplica solo para accidentes)	4
2.2. Criterio 3: Severidad Potencial.....	5
2.3. Criterio 4: Consecuencias sobre las personas	5
2.4. Criterio 5: Daño material.....	6
2.5. Criterio 6: Tipo de evento.....	6
2.6. Criterio 7: Área controlada	6
2.7. Criterio 8: Actividad controlada	6
III. FORMALIZACIÓN DEL REPORTE Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN	7
1. Plazo de ingreso de información a SAP EHS.....	7
2. Validación de la información	7
3. Emisión de reportes flash.....	7
4. Tratamiento de Accidentes	8
5. Gestión de Cuasi accidentes y Hallazgos de Alto Potencial	8

I. CONTEXTO

1. Objetivo del Procedimiento

La estrategia de Seguridad y Salud Ocupacional incorpora la gestión de Reportabilidad y Mejoramiento como un elemento crítico para la eliminación de las fatalidades y enfermos profesionales. En este contexto, el procedimiento tiene como objetivo establecer los requerimientos mínimos mandatorios para el reporte, clasificación, y la posterior investigación y generación de acciones correctivas y aprendizajes ante un accidente, cuasi accidente o hallazgo de seguridad y salud.

El documento recoge mejores prácticas de la industria (ICMM) y complementa los requerimientos y definiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de Antofagasta Minerals y FCAB.

Los procesos contenidos en este procedimiento no reemplazan, bajo ningún punto de vista, algún requisito o disposición legal o reglamentaria vigente en Chile. El Grupo Antofagasta se reserva el derecho de cambiar, modificar o agregar cualquier especificación en este documento que sirva o vaya en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores propios, contratistas o subcontratistas.

2. Alcance del Procedimiento

El procedimiento aplica a todos quienes trabajan en las obras, faenas, servicios, proyectos, trabajos o actividades del Grupo Antofagasta, considerando el personal tanto propio, como de empresas contratistas y subcontratistas.

El documento aplica a todos los accidentes, cuasi accidentes y hallazgos que hayan generado o tengan la probabilidad de generar un impacto negativo en la seguridad y salud de las personas.

Para efectos de este documento, se entiende por Grupo Antofagasta a Antofagasta Minerals y FCAB, considerando para ambos casos todas sus compañías, proyectos, exploraciones y oficinas administrativas. En el caso de la Vicepresidencia de Desarrollo y la Vicepresidencia de Proyectos, las áreas de Seguridad y Salud de éstas asumen el rol de gerencia de Seguridad y Salud.

II. REPORTE Y CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES, CUASI ACCIDENTES Y HALLAZGOS

1. Reportabilidad de accidentes, cuasi accidentes y hallazgos

- i. En el Grupo Antofagasta todo el personal, propio y colaborador, debe reportar de forma inmediata cualquier acción o condición insegura que tenga el potencial o haya ocasionado una lesión, enfermedad profesional o daño material.
- ii. Junto con dar aviso a su supervisión y ejecutar las acciones de control que permitan mitigar la condición de riesgo, es obligación de todos los trabajadores reportar los accidentes, cuasi accidentes y hallazgos en los sistemas establecidos por la organización (SAP EHS).
- iii. Ocultar o no reportar en los sistemas establecidos (SAP EHS) un accidente, un cuasi accidente o hallazgo de seguridad y salud ocupacional se considera una falta según lo definido en los Reglamentos Internos de Higiene, Orden y Seguridad de cada Compañía.

2. Definición y clasificación de accidentes, cuasi accidentes y hallazgos

2.1. Criterio 1: Accidente

- i. **Accidentes:** Se considera un accidente todo evento no deseado donde exista liberación descontrolada de la energía involucrada en la actividad y que cause daño o tenga el potencial de causarlo.
- ii. **Cuasi Accidente:** Se considera un cuasi accidente cuando se realice una acción en donde hay una falla o ausencia de uno o más controles definidos pero no existe una liberación descontrolada de la energía propia de la tarea.
- iii. **Hallazgo:** Se considera un hallazgo a la identificación (producto de una inspección, auditoría, verificación o inclusive de manera fortuita) de un control ausente o con fallas.

2.2 Criterio 2: Severidad Real *(aplica solo para accidentes)*

- i. La severidad real se define como el daño cuantificable (real) que como consecuencia de la liberación descontrolada de energía se produce en la persona. La severidad se clasifica como:
- ii. **Alta:** Cuando el daño en la(s) persona(s) expuesta(s) se considera grave según la legislación vigente.
- iii. **Baja:** Cuando el daño en la(s) persona(s) expuesta(s) no cumplen con los parámetros de Severidad Real Alta.

2.2. Criterio 3: Severidad Potencial

- i. La severidad potencial se define como la(s) posible(s) consecuencia(s) que un accidente, cuasi accidente o hallazgo pudiese llegar a tener en circunstancias ligeramente diferente. La severidad potencial puede ser:
- ii. **Alto Potencial:** Para los accidentes y cuasi accidentes se considera de alto potencial cuando la energía involucrada en el evento, tiene la potencialidad de generar una lesión o enfermedad grave o fatal (Nivel de impacto 4 o 5 según la matriz de impacto de Antofagasta plc). En el caso de los hallazgos, se considera de alto potencial cuando el control ausente o fallido identificado está clasificado como crítico.
- iii. **Criterios para definir Alto Potencial:** Para facilitar la identificación de accidentes o cuasi accidentes de alto potencial, se deben contestar tres preguntas. En los casos que cada una de las tres preguntas tengan una respuesta afirmativa, el evento tiene un alto potencial de fatalidad.
 - **Pregunta 1:** ¿El evento está asociado a una actividad identificada previamente como crítica o con probabilidad de generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?
 - **Pregunta 2:** ¿La cantidad de energía o exposición a agentes de riesgos presente de la actividad (real o potencial) puede generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?
 - **Pregunta 3:** ¿En circunstancias ligeramente diferentes y realistas, se pudiese generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?
- iv. **Bajo Potencial:** Para los accidentes o cuasi accidentes, se considera de bajo potencial cuando la energía involucrada en el evento, no tiene la potencialidad de generar una lesión o enfermedad grave o fatal (Nivel de impacto 1, 2 o 3 según la matriz de impacto de Antofagasta plc). En el caso de hallazgos, el control identificado como ausente o fallido no corresponde a un control crítico.

2.3 Criterio 4: Consecuencias sobre las personas *(aplica solo para accidentes)*

- i. **Lesión fatal:** Evento no deseado donde el impacto final es la pérdida de la vida. Clasificación es definida por el organismo administrador de la ley 16.744.
- ii. **Lesión con tiempo perdido:** Evento donde la lesión genera una licencia médica (días perdidos). Clasificación es definida por el organismo administrador de la ley 16.744.
- iii. **Lesión sin tiempo perdido con tratamiento médico:** Evento no deseado que no genera días perdidos, pero que requiere la atención y tratamiento de un especialista del área de salud. Las áreas de Salud Ocupacional deben clasificar en función de los eventos definidos como “Sin tiempo perdido” por parte del organismo administrador de la ley 16.744.
- iv. **Lesión sin tiempo perdido con primeros auxilios:** Evento no deseado que no genera días perdidos, ni requiere tratamiento médico. Las áreas de Salud Ocupacional deben clasificar en función de los eventos definidos como “Sin tiempo perdido” por parte del organismo administrador de la ley 16.744.
- v. Cambios en el Criterio 4 (Consecuencias sobre las personas) deben ser informados a la Gerencia Corporativa de SSO.

2.4 Criterio 5: Daño material *(aplica solo para accidentes)*

- i. **Accidente con Daño Material:** Evento donde se generan impactos (daños o deterioros) en activos o bienes de la organización.
- ii. **Accidente sin Daño Material:** Evento donde no se generan impactos (daños o deterioros) en activos o bienes de la organización.

2.5 Criterio 6: Tipo de evento *(aplica para accidentes, cuasi accidentes y hallazgos)*

- i. **Trayecto:** Evento no deseado que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo – según Ley 16.744.
- ii. **Laboral dentro faena:** Evento no deseado que ocurre a causa o con ocasión del trabajo. El evento ocurre en instalaciones que son controladas por el SERNAGEOMIN.
- iii. **Laboral fuera faena:** Evento no deseado que ocurre a causa o con ocasión del trabajo. El evento ocurre en instalaciones que no son controladas por el SERNAGEOMIN.
- iv. **No laboral:** Evento que ocurre a causa o con ocasión no relacionada al trabajo.

2.6 Criterio 7: Área controlada *(aplica para accidentes, cuasi accidentes y hallazgos)*

- i. **Área controlada:** Ubicación física o geográfica donde el Grupo Antofagasta es responsable del lugar y puede implementar estándares de seguridad y salud.
- ii. **Área no controlada:** Ubicación física o geográfica donde el Grupo Antofagasta no es responsable del lugar, y no puede establecer estándares de seguridad y salud.

2.7 Criterio 8: Actividad controlada *(aplica para accidentes, cuasi accidentes y hallazgos)*

- i. **Actividad controlada:** Ejecución de tareas donde el Grupo Antofagasta es responsable de su definición y de establecer los estándares de seguridad y salud. Una actividad controlada puede ejecutarse en un “Área controlada” o un “Área no controlada”.
- ii. **Actividad no controlada:** Ejecución de tareas donde el Grupo Antofagasta no es responsable de su definición y no puede establecer los estándares de seguridad y salud.

III. FORMALIZACIÓN DEL REPORTE Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. Plazo de ingreso de información a SAP EHS

- i. Una vez identificado un accidente, cuasi accidente o un hallazgo, se debe ingresar al sistema SAP EHS de forma inmediata. El plazo máximo de ingreso de información al sistema son 12 horas desde la ocurrencia del evento no deseado.
- ii. Los accidentes de Alto Potencial deben ser reportados de informa inmediata a la Gerencia de SSO Corporativa (inmediatamente se tome conocimiento del evento).
- iii. Los accidentes, cuasi accidentes y hallazgos reportados deben tener de forma mandatoria al menos una foto y/o diagrama del lugar.
- iv. Es responsabilidad del Dueño del Área que todos los accidentes, cuasi accidentes y hallazgos ocurridos en su área sean ingresados a SAP EHS.

2. Validación de la información

- i. Una vez ingresado el evento no deseado al sistema SAP EHS, el Dueño del Área debe validar la información y la clasificación en SAP EHS, en un plazo máximo de 24 horas (consideradas desde la ocurrencia del evento no deseado). Las áreas de seguridad y salud cumplen un rol de soporte metodológico en este proceso.
- ii. La clasificación puede variar al identificarse nueva información relevante. En caso que un accidente varíe su Severidad Real (Criterio 2) o Severidad Potencial (Criterio 3), se debe informar a la Gerencia Corporativa de SSO.
- iii. En caso discrepancias internas en la Compañía respecto a la clasificación, el Gerente de Seguridad y Salud debe definir la clasificación.
- iv. En caso discrepancias entre un área corporativa y la Compañía respecto a la clasificación, se generará una "Comisión de clasificación" con los siguientes integrantes:
 - a. Un representante de la Compañía
 - b. Un representante del área corporativa involucrada
 - c. Un Gerente o Superintendente de SSO de otra Compañía

3. Emisión de reportes flash

- i. De forma mandatoria se debe enviar un reporte flash de cada accidente de alto potencial, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del evento.
- ii. El responsable de la emisión el reporte flash para accidentes de alto potencial es el Dueño del Área.
- iii. En cualquier otro caso diferente a un accidente de alto potencial, cada Compañía debe definir sus criterios internos.

4. Tratamiento de Accidentes

- i. De forma mandatoria se deben investigar:
 - a. Todos los accidentes de alto potencial (AP)
 - b. Los accidentes de severidad real alta
- ii. La metodología de investigación está definida en el Manual de Investigación.
- iii. El plazo de investigación son 12 días consecutivos, desde el día del evento hasta el cierre de la investigación (hito de cierre formal: envío del “Reporte de Investigación”).
- iv. El Dueño del Área tiene un día (24 horas) para cargar la investigación y las acciones correctivas en SAP EHS, desde el momento en que la Comisión de Investigación formaliza el Reporte de Investigación.
- v. Las extensiones de plazo para el proceso de investigación solo se aprobarán en caso de peritajes o situaciones excepcionales (no posibles de planificar). La solicitud de extensión debe enviarse a la Gerencia Corporativa de Seguridad y Salud, explicando la situación y adjuntando un avance de la investigación.
- vi. El Dueño del Área tiene dos días (48 horas) para enviar el “Cierre de Investigación”, contados desde la entrega formal del Reporte de Investigación por parte de la Comisión de Investigación.
- vii. Las Compañías debe definir un tratamiento para los Accidentes de Bajo Potencial con Severidad Real Bajo.

5. Gestión de Cuasi accidentes y Hallazgos de Alto Potencial

- i. De forma mandatoria para los cuasi accidentes y Hallazgos de Alto Potencial se debe generar al menos una acción correctiva.
- ii. El dueño del área tiene 1 día (24 horas) para cargar la acción en SAP EHS.
- iii. Se recomienda investigar los cuasi accidentes de Alto Potencial.
- iv. Cada Compañía debe definir un tratamiento para los cuasi accidentes y hallazgos de bajo potencial
- v. Las Gerencias de SSO de cada Compañía deben enviar un análisis semanal de los Cuasi accidentes y Hallazgos de Alto Potencial a la Gerencia de SSO Corporativa (foco en la repetición de los eventos, la identificación de tendencias, y las acciones tomadas).

ACCESABILIDAD


Entidad	Acceso
Directorio Antofagasta plc	X
Equipo Ejecutivo	X
Todos los empleados de Antofagasta Minerals	X
Público / Global	X

RUTA DE VALIDACIÓN


Elaborado por:

Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Ingeniero Senior de Reportabilidad y Mejoramiento	Raúl Rivera	28/11/19	

Revisado por:

Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Gerente Corporativa de Salud y Seguridad	Juan Antonio Trujillo	28/11/19	

Aprobado por:

Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Vicepresidente Asuntos Corporativos y Sustentabilidad	René Aguilar	28/11/19	

PRÓXIMA REVISIÓN

Este documento será revisado a intervalos apropiados y cuando sea necesario para mantenerla actualizada.